



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-192-2018

Guatemala, 26 de octubre de 2018

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad establece en su artículo 87 lo siguiente: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

#### CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa** a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la Distribuidora), estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

#### RESUELVE:

I. Aprobar para **Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El monto a recuperar resultante es de Q.171,497.85, a favor de la distribuidora; mismo que la distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de noviembre de 2018 al 31 de enero de 2019**, el ajuste trimestral equivalente a



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

0.046530 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 3,685,772 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de noviembre de 2018 al 30 de abril de 2019**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.156445; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.229058; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para Usuarios Conectados en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.203052; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para Usuarios de Media Tensión (FACFMT) es de 1.203052; y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.288983.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de noviembre de 2018 al 31 de enero de 2019**, son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple (BTS)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	15.067630
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.377122
<b>Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	346.555474
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.939231
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	44.072384
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	52.360930
<b>Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	346.555474
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.939231
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	30.631245
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	35.146792
<b>Baja Tensión Horaria (BTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	346.555474
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.939231
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.939231
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.939231
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	29.065714
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	56.254291
<b>Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1205.410342



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.855029
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	30.031789
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	20.008490
<b>Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1205.410342
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.855029
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	36.461438
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	25.068888
<b>Media Tensión Horaria (MTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1205.410342
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.855029
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.855029
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.855029
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	40.029994
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	27.522431
<b>Tarifa Alumbrado Público (AP)</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.425303
<b>Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.113520
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.113520
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.113520
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	96.640897
<b>Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.024330
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.024330
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.024330
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	28.980172

I.IV. Los cargos por corte y reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de noviembre de 2018 al 30 de abril de 2019**, son los siguientes: A) CACYRBTS\_m = 142.04 Quetzales; B) CACYRBD-BTH\_m = 426.11 Quetzales; y C) CACYRMTD-MTH\_m = 1,278.34 Quetzales.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

- I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.017474% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de noviembre de 2018 al 31 de enero de 2019**.
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinan que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

**NOTIFÍQUESE.-**

---

**Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos**

**Presidente**



**Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco**  
**Director**

**Ingeniero Julio Baudilio Campos Bonilla**  
**Director**

**Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas**  
**Secretaría General**



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

*Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas*  
Secretaría General



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

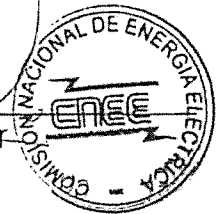
### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Jalapa, siendo las 16 horas con 12 minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, en 6ª avenida 0-91 zona 1, Edificio Municipal Jalapa, NOTIFIQUÉ la Resoluciones CNEE-192-2018 de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a la Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa, por medio de cédula de notificación que entrego a Marvin Giovanni Gómez Gudiol, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-3031  
Exp.: GITA-181-18

(f) Notificador





# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Jalapa, siendo las \_\_\_\_ horas con \_\_\_\_ minutos del día **treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho**, en **6ª avenida 0-91 zona 1, Edificio Municipal Jalapa**, NOTIFIQUÉ la Resoluciones **CNEE-192-2018** de fecha **veintiséis de octubre de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a la **Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa**, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado SI (\_\_\_) – NO (\_\_\_) firma. DOY FE.

*[Handwritten signature]*  
 (f) Notificador



(f) Notificado

Doc.: GJ-ProvResolDir-3031

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 36780310**



TRANSPORTE, EMPAQUE Y  
 ALMACENAJE, S. A.  
 TEASA  
 NIT: 3037029-9

14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA  
 PBX: 2440-1648, 2328-3232 FAX: 2328-3299

LA RED MAS COMPLETA DE  
 DISTRIBUCION DE CORREO Y  
 CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO

**CREDITO**

### DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
 4 AVE 15-70 ZONA 10 EDIF PALADIUM NIVEL 12 CIUDAD

Tel. 2290-8000

CODIGO ORIGEN

### DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE JALAPA  
 CALLE TRANSITO ROJAS FINAL 8-11 Z.1 BARRIO LA DEWA  
 CRACIA JALAPA

COBERTURA EXTRA

CODIGO DESTINO

DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO	
GJ-Prov Resol Dir - 3031				BUA-3364		
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA	HORA
					5 / 11 / 18	

REMITENTE